



LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en fundamento al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los preceptos 40 fracción I, Artículo 42 fracción IV y V de la Ley del gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en Sesión de Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 diecinueve del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, ha tenido a bien de aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Las disposiciones de este reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Huejuquilla El Alto, en el Estado de Jalisco y se expide de conformidad con las facultades que confiere a esta Institución Municipal la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 28 fracción IV y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2º.- La aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 3º.- El presente reglamento tiene por objeto regular:



- I. La implantación y programación de la actividad turística del municipio.
- II. La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamientos de los Recursos turísticos del municipio.
- III. La prestación de los servicios turísticos, en el ámbito de competencia de las Autoridades Municipales.
- IV. La promoción, fomento y desarrollo de la oferta y la demanda municipal en Materia de turismo;
- V. En general, la realización de actividades que tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales y del exterior hacia el municipio.

ARTICULO 4º.- El presente ordenamiento busca apoyar el desarrollo de la actividad propiciando la intervención de la autoridad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal así como de las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

ARTICULO 5º.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes voluntariamente se trasladan al Municipio de Huejuquilla El Alto, con propósitos religiosos, recreación, salud, descanso, cultura, negocios y cualquier otro similar.

ARTICULO 6º.- Se considera turista a la persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, hacia el Municipio de Huejuquilla El Alto, Jal. Y que utilice alguno de los servicios turísticos que marca la Ley Federal de Turismo.

ARTICULO 7º.- Se considera prestador de servicios turísticos a las personas físicas o morales que en el municipio de Huejuquilla El Alto, Jal., se dediquen a las actividades que conforme a la Ley Federal de Turismo, se consideran comprendidas dentro de dichos servicios.

ARTICULO 9º.- En la prestación de servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.



CAPITULO II

ATRIBUCIONES

ARTICULO 10º.- La dirección de Turismo esta facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Huejuquilla El Alto, Jal. De conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 11º.- La Dirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, las políticas aplicables en materia turística;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones a la Ley Federal de Turismo y de esta Ley, así como de los respectivos reglamentos;
- III. Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del municipio;
- IV. Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio Turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- V. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- VI. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, patronatos, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objetivo principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- VII. Integrar y difundir información estadística en materia de Turismo;
- VIII. Promover, fomentar y coordinar las realización de cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- IX. Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, exposiciones, actividades culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;
- X. Promover, dirigir, coordinar y realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia del turismo;
- XI. Construir integrar y mantener actualizado el registro municipal del turismo;
- XII. Aplicar encuestas a los visitantes con un formato elaborado por la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco. Funcionara con el exclusivo propósito de captar información y concentrar datos estadísticos, que sirvan de apoyo para conocer el perfil del turista que visita Huejuquilla El Alto, Jal y capta el mercado, así también, para generar información a la Dirección de Información y Estadísticas de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco.



XIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO III

ZONAS DE INTERES TURISTICO

ARTICULO 12º.- Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas culturales o típicas constituyen un atractivo turístico real y potencial comprobado.

ARTICULO 13º.- En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones así como llevar a cabo la instalación de anuncios o rótulos en una población que se declare de interés a desarrollo turístico, estos deberán ajustarse a carácter y estilo arquitectónico de la misma conformidad a los reglamentos correspondientes y previa autorización de la Dirección de Turismo y Obras Públicas del municipio de Huejuquilla El Alto.

ARTICULO 14º.- Las construcciones de o modificaciones de bienes inmuebles ubicados en el centro histórico de Huejuquilla El Alto, Jalisco, tendrá que cumplir con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Huejuquilla El Alto.

ARTICULO 15º.- Considerando que la zona centro de la cabecera municipal constituye parte importante del patrimonio histórico de Huejuquilla El Alto, se denomina como primer cuadro de la ciudad para los efectos de aplicación de presente Reglamento, quedando establecido como Zona Restringida con relación a toda actividad comercial que se realice en la vía pública, salvo a días festivos que el Ayuntamiento crea pertinentes. En este caso el comerciante tendrá la obligación de solicitar el permiso correspondiente a la Autoridad Municipal.

CAPITULO IV

PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS



ARTICULO 16º.- Para los efectos de este capítulo, se entiende que las disposiciones y obligaciones que contienen son independientes de las que emanan de otros órdenes legales, federales o municipales, por lo que, los prestadores de servicios turísticos se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17º.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Promocionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar a la Dirección de Turismo, los datos en información estadística que se le solicite en relación con la actividad turística que llevan o llevarán acabo;
- IV. Proporcionar a la Dirección de Turismo, las taifas correspondientes a los servicios que prestan;
- V. Respetar los precios y tarifas fijados a los turistas;
- VI. Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de los consumos realizados;
- VII. Respetar las reservaciones que hagan los usuarios, en los términos y condiciones que hayan sido controladas;
- VIII. Velar por los intereses y seguridad de los Turistas;
- IX. Tener las mejores condiciones de higiene y eficacia en los locales, instalaciones y equipos que ofrezcan al turista.
- X. Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, en todo lo relativo a los servicios que presten; y
- XI. Las demás que les señale este reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V

REGISTRO MUNICIPAL DEL TURISMO

ARTICULO 18º.- El Registro Municipal de Turismo es una inscripción voluntaria, es un instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información del turista respecto a los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Huejuquilla El Alto, Jal.

ARTICULO 19º.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información.



- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestara el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestaran;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos;
- VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTICULO 20º.- La permanencia del Registro Municipal de Turismo podrá conocerse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Secretaria de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando el prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o actualizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para presentar legalmente los servicios; y
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 21º.- La dirección de Turismo proporcionara los servicios óptimos al turista con la información completa a través del correo electrónico, teléfono y en la oficina ubicada en la Presidencia Municipal. Hidalgo S/N, Col. Centro C.P. 46000, Huejuquilla El Alto, Jalisco México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADA POR EL H. CABILDO MUNICIPAL Y AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULAR EN LA REGIÓN.

SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INDEPENDIEMENTE DEL PRESENTE REGLAMENTO, DICTE MEDIDAS, ACUERDO O DISPOSICIONES DE INTERÉS PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

TERCERO.- CUALQUIER DUDA QUE SE SUSCITE RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN CUANTO A SU FORMALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y



CUMPLIMIENTO, SE SUJETARÁ Y SERÁ RESUELTO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON LA OPINIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, aprobado bajo el acta número 10 diez. LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ, Presidente Municipal, ING. MIGUEL CONTRERAS AGUILAR, Sindico Municipal y Secretario General, LUCINA ÁVILA RAMÍREZ, Regidora, ELEUTERIO GONZÁLEZ VELA, Regidor, M.V.Z. NORMA LETICIA VERDÍN LÓPEZ, Regidora, FRANCISCO LÓPEZ DE LA TORRE, Regidor, MA. DOLORES VERA ESCALANTE, Regidora, MTRA. ISELA PACHECO RAMÍREZ, Regidora, PROF. MARCELINO ZÚÑIGA NAVARRO, Regidor, AGUSTÍN MADERA VELA, Regidor, MANUEL ESCALANTE ARROYO, Regidor.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RUBRICAS.